



**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0706-2018-UNHEVAL**

Cayhuayna, 30 de mayo de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en veintisiete (27) folios;

**CONSIDERANDO:**

Que la Directora de Investigación Universitaria, con el Oficio N° 311-2018-UNHEVAL-DIU, dirigido al Director General de Administración, solicita autorización de encargo; manifestando que según el Oficio N° 001-2018-MMR, la Dra. Ana Matos Ramírez requiere la atención de servicios de extracción, ampliación y secuenciamiento de ADN para proyectos de investigación ganador de Fondos Concursable 2017-II, como quiera que dicho requerimiento fue aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 3502-2017-UNHEVAL; en tal sentido, solicita autorizar la atención de dicho servicio de laboratorio que según el Oficio N° 035-2017-UNHEVAL-FCA-EAPIA-AMMR, se sugiere que dicho servicio sea realizada en la empresa INKA BIOTEC SAC;

Que el Director General de Administración, con el Proveído N° 5554-2018-DIGA, adjunta la Elevación N° 498-2018-LOGÍSTICA, del Jefe de la Oficina de Logística y el Oficio N° 287-2018-UNHEVAL-J-USA, con el cual la Jefe(e) de la Unidad de Servicios Auxiliares en relación al pedido solicita se asigne el encargo de S/.10,620.00 a la docente Ana María Matos Ramírez, para realizar gastos en los servicios de extracción, ampliación y secuenciamiento de ADN para proyectos de investigación ganador de fondos concursables 2017-II, para dar celeridad a trámite y facilitar el pago. Como es de conocimiento la modalidad de "Encargo" solo se utiliza en forma excepcional y se otorga al personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas actividades, tareas y trabajos y, asimismo, de acuerdo al artículo 40° de la DIRECTIVA DE TESORERÍA N° 001-2007-EF/77.15, los viáticos así como los encargos se deben de rendir documentadamente en el plazo máximo de 03 días o 72 horas. Por lo indicado y por ser atenciones de rápida cancelación esta unidad requiere que se le asigne el encargo interno a la docente Dr. Ana María Matos Ramírez por el monto total solicitado, considerando la aplicación del artículo 40° de la directiva referida; por lo que se debe derivar el expediente a las instancias correspondientes y se concrete con un acto administrativo. Asimismo, es pertinente indicar que los gastos realizados por encargo se deben sustentar única y exclusivamente para lo requerido, con los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT;

Que la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Elevación N° 425-2018-UNHEVAL/OPyP-D, remite al Rectorado el Informe N° 1223-2018/JUP-UNHEVAL, del Jefe de la Unidad de Presupuesto, comunicando que se cuenta con crédito presupuestario por el monto de S/. 10,620.00 para otorgar el encargo requerido; indicando que se tome en consideración el artículo 40° de la Directiva de Tesorería y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentado (con comprobantes de pago autorizados por la SUNAT, a nombre de la UNHEVAL), en concordancia al Art. 40.3: "La rendición de cuentas no debe exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser hasta en 15 días calendarios";

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 4642-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

1° **OTORGAR** a la docente ANA MARÍA MATOS RAMÍREZ, el ENCARGO de la suma de **S/. 10,620.00** (diez mil seiscientos veinte con 00/100 soles), afecto a la Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, con cargo a la Meta 13 y Certificación 1694; para los gastos de servicio de extracción, ampliación y secuenciamiento de ADN, del proyecto de investigación ganador del Fondo Concursable 2017-II *Identificación molecular dirigida al gen 16S ARNr de la microbiología nativa del fruto de aguaymanto (Physalis peruviana)*; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

///...



- 2° **DISPONER** que el encargo sea rendido, con los comprobantes de pago autorizados por la SUNAT, a nombre de la UNHEVAL, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, en concordancia con el Art. 40.3 de la Directiva de Tesorería.
- 3° **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.
- 4° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y a la interesada.

Regístrese, comuníquese y archívese.



*[Handwritten Signature]*  
**Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR



*[Handwritten Signature]*  
**Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado  
VRAcad.-VRInv.  
AL-OCI  
Transparencia  
DIGA-DUPyP-DIU  
File  
Archivo